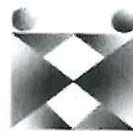


**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA **PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS** Y **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; LOS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- 1.- El 18 de noviembre de 2016, en el marco de su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
- 2.- Dicha Declaratoria implicó la determinación de una serie de medidas y líneas de acciones a cumplir por parte del Estado, así como de los cinco Municipios referidos, en materia de prevención, seguridad y justicia, que derivan de un informe elaborado por un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), y de un Dictamen realizado por una Comisión Dictaminadora el cual fue notificado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación.
3. El 17 de mayo del 2021, fue aprobado por unanimidad el cuarto dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey, en el Estado de Nuevo León, dentro del cual se realizó una valoración del avance del cumplimiento de dichas medidas por parte de cada uno de los referidos

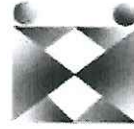


Municipios, emitiéndose recomendaciones para reforzar las estrategias y acciones para el cumplimiento de las mismas.

4.- En fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, en el rubro "C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)", que establece expresamente "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)", por una cantidad de \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N), monto que se etiquetó para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

5.- Del artículo 24, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se desprende que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, siendo el eje transversal del desarrollo estatal; y que entre sus atribuciones está la de instrumentar y vigilar la correcta aplicación de subsidios y exenciones fiscales. Por lo que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la encargada de proceder a transferir los recursos citados en el párrafo anterior a las Administraciones Públicas Municipales, conforme a los lineamientos base para la distribución establecida por la Secretaría de las Mujeres.

6.- Del artículo 18, inciso C, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se desprende que la Secretaría de las Mujeres conformará la Administración Pública y los encargos de ella, siendo la dependencia encargada de formular, coordinar e instrumentar la política del estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, y de prevenir y atender las violencias de género en el estado; además de formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la atención de las violencias contra las mujeres y niñas, coordinando de forma interinstitucional los servicios



esenciales para incrementar la capacidad de respuesta; y coordinar, monitorear y evaluar las medidas correspondientes a las Alerta de Violencia de Género, considerando la implementación de acciones y programas en función de la seguridad y la protección integral de la población focalizada.

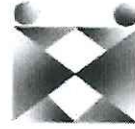
7.- En fecha 17 de enero del presente año, se celebró un Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Estatal de las Mujeres y la Secretaría de las Mujeres, referente a la colaboración por coadyuvancia para operar programas que, por ley correspondían al Organismo Público Descentralizado, es decir, el Instituto Estatal de las Mujeres, siendo: 1) Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres; 2) Coordinación para la implementación y seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nuevo León, a través del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM); 3) Programa de Atención Emergente (Líneas de emergencia 911); y 4) Coordinación para la Sesiones y Seguimiento de Acuerdos en el marco del funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres; y demás aspectos relacionados con dichos programas.

8.- Para la asignación de los recursos correspondientes, "LA SECRETARÍA", estableció los lineamientos base para la distribución, los cuales consisten en otorgar una parte dividida por igual a los cinco municipios. La otra parte se dividió tomando en cuenta la población de mujeres que habita en cada municipio conforme al censo 2020 desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo anterior; con el objeto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos previstos.

## DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, forma parte del tercer gabinete, denominado *Igualdad para Todas las Personas*, que auxilia al Titular del



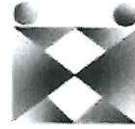
Poder Ejecutivo para el estudio, gestión y despacho de los asuntos de la Administración Pública, teniendo como atribución desde el ámbito de su competencia, establecer estrategias que promuevan y contribuyan a observar, atender, gestionar e implementar, de manera transversal, programas y acciones con perspectiva de género, para la prevención social del delito, impulso al sano desarrollo de la juventud, fomento a la participación ciudadana, desarrollo para la igualdad e inclusión social, desarrollo integral de la familia, y el cuidado del medio ambiente.

**I.2.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de formular, coordinar e instrumentar la política del estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, y de prevenir y atender las violencias de género en el estado.

**I.3.** Que la Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres, justifica su personalidad mediante el nombramiento con número Oficio 247-A/2022, de fecha 7 de junio del 2022, suscrito por el C. Dr. Samuel A. García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con sus atribuciones conferidas en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 10 y 11 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

**I.4.** Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, el ubicado en la Torre Administrativa, piso 15, calle Washington 2000, Oriente, Colonia Obrera, Municipio de Monterrey, Código Postal 64000, en el Estado de Nuevo León.

II. **"EL MUNICIPIO"** declara:



**II.1.** Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un R. Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

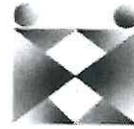
**II.2.** Que el R. Ayuntamiento se integra por Regidores, Síndicos y un Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y 17 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II.3.** Que la representación del R. Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 17 y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II.4.** Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II.5.** Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 35 inciso B, fracción III de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II.6.** Que el actual Presidente Municipal es el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, según se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, de fecha 11 de junio del año 2021.



**II.7.** Que el actual Síndico Segundo es el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna; según se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, de fecha 11 de junio del año 2021.

**II.8.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.9.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo S/N Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

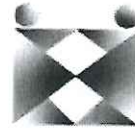
**II.10.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día martes 13 de septiembre de 2022, fue aprobada la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 157 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una**



Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

III.4. Se obligan al cumplimiento de cada uno de los preceptos contenidos en los LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (anexo 1).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es el de colaboración de "LAS PARTES" a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios de la Alerta.

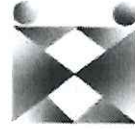
Dichas acciones y programas se realizarán de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico (anexo 2) que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. - RECURSOS. El monto total del recurso que recibirá "EL MUNICIPIO", por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado asciende a la cantidad de \$7,541,604.39, el cual será otorgado por dicha Dependencia en una sola ministración. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera, conforme a los Lineamientos referidos en los Antecedentes de este Convenio:

Municipio	Partes iguales	Por porcentaje de mujeres	Total



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



Instituto  
Municipal de las  
—  
Mujeres Regias

Monterrey	\$2,600,000.00	\$4,941,604.39	\$7,541,604.39
-----------	----------------	----------------	----------------

**TERCERA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para la entrega de los recursos, "EL MUNICIPIO" a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias deberá entregar un **Anexo Técnico (anexo 2)**, el cual deberá estar debidamente cumplimentado con el nombre del proyecto, acción o programa a realizar, alineado a la Alerta de Violencia de Género, su objetivo general y específico, estrategias, líneas de acción, cronograma de tiempos, entre otros rubros, el cual deberá ser validado previamente por "LA SECRETARÍA", en los términos de los Lineamientos establecidos.

En los mismos términos, "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta bancaria específica, de la cual deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

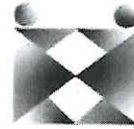
Una vez que sea validado el proyecto y celebrado el presente convenio, el recurso será entregado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en forma directa al Municipio.

**CUARTA. - DESTINO DE LOS RECURSOS.** Los recursos otorgados; deberán ser destinados en forma exclusiva para acciones y programas que atiendan las medidas de la Alerta de Violencia de Género, que derivan de la Declaratoria y del Informe final, en concordancia con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, que lo establece como un subsidio denominado **PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)**.

Así mismo, "EL MUNICIPIO", se obliga a utilizar los recursos otorgados aplicando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y demás aplicables establecidos en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar previa autorización de "LA SECRETARÍA", aquellos cambios operativos relativos al **Anexo Técnico (Anexo 2)** necesarios para cumplir con la ejecución del recurso otorgado, mismos que se harán de conocimiento a





"**LA SECRETARÍA**" por escrito, en casos en los que sean aplicables y se atiendan las medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

"**LA SECRETARÍA**" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo "**EL MUNICIPIO**" para la ejecución de las acciones y proyectos aprobados.

**QUINTA. - ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO.** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a presentar a "**LA SECRETARÍA**" a más tardar el 13 de enero de 2023, un informe de cierre de ejercicio, con las acciones ejercidas en cumplimiento al ejercicio del presupuesto otorgado.

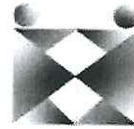
**SEXTA. - RESPONSABLES.** Para dar seguimiento a la ejecución de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" designa al Licenciado Jesús Martínez Castillo, Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de las Mujeres.

"**EL MUNICIPIO**", designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "**CONVENIO**" a la Maestra Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**", sustituya en el cargo a la persona o personas responsables, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito a "**LA SECRETARÍA**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la expedición del nuevo nombramiento.

**SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO.** "**LA SECRETARÍA**", a través de la persona responsable mencionada en la cláusula anterior, realizará el seguimiento a los informes presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados, por lo que "**EL MUNICIPIO**", se obliga a proporcionar en todo momento a "**LA SECRETARÍA**" toda la información requerida.

Los recursos estarán sujetos a la fiscalización de los Órganos de Control del Estado y del Municipio, acorde a la normatividad legal vigente.



**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirva para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "**EL MUNICIPIO**" a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

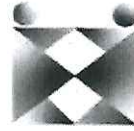
**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente "**CONVENIO**" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**", causa que deberá ser demostrada por "**EL MUNICIPIO**", a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**" firmantes de este "**CONVENIO**". En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por



lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del convenio, se reanudarán las acciones y programas pactados.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL "CONVENIO".** "LAS PARTES" podrán modificar el presente "CONVENIO" mediante convenios que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

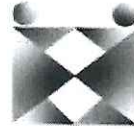
**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADO DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas y párrafos que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar la lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula o párrafo deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna forma a su título.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (i) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;
- (ii) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;



- (iii) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- (iv) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (v) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio
- (vi) Abstenerse de transferir los datos personales.

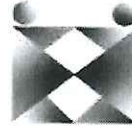
En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.** "**LAS PARTES**" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente convenio y forman parte integral del mismo, lo que se establece en los **LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** y en el **ANEXO TÉCNICO DENOMINADO PROYECTO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, por lo tanto, se obligan al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



Instituto  
Municipal de las  
—  
Mujeres Regias

Monterrey, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "**CONVENIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 14-catorce de septiembre del 2022-dos mil veintidós.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
\_\_\_\_\_  
LA C. GRACIELA GUADALUPE  
BUCHANAN ORTEGA  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS  
MUJERES**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
EL C. FRANCISCO DONACIANO  
BAHENA SAMPOGNA  
**SÍNDICO SEGUNDO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento del recurso, relativo a la PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL), que celebran por una parte, la Secretaría de las Mujeres, a través de su Titular, la Mtra. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega y por la otra parte, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas y el Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Presidente Municipal y Síndico Segundo del Municipio de Monterrey, en fecha 14 de septiembre de 2022.